



Municipalidad Provincial
de Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2024-MPH/A

Huarney, 06 de Setiembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N°005735-2024-SERVIR-GDSRH de fecha 19 de Agosto del 2024, Informe N°850-2024-MPH-A-GM-GRH de fecha 26 de Agosto del 2024, Memorandum N°2514-2024-MPH-A-GM de fecha 27 de Agosto del 2024, Informe Legal N°0768-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 02 de Setiembre del 2024, Memorandum N°2554-2024-MPH-A-GM, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, norma que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo debe entenderse que tal autonomía no es absoluta toda vez que el Art. VIII del título preliminar de la referida Ley 27972 aclara que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, mediante Oficio N°005735-2024-SERVIR-GDSRH, de fecha 19.08.2024, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, informa a esta entidad edil, los resultados de la supervisión no programada en el marco del artículo 13 del D.L. N°1023, que regula la atribución supervisora de SERVIR; que ante la denuncia de fecha 28 de abril del 2022, se tomó conocimiento que la Municipalidad Provincial de Huarney, presuntamente no efectuó el pago, no habría otorgado la subvención económica adicional al señor RENZO ANTHONY TADEO ARMAS pese a haber tenido más de 06 meses de duración continua de prácticas (...) por Convenio de Prácticas Profesionales, conforme a la Ley N°28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su reglamento. Que, de la documentación remitida de parte de la Municipalidad Provincial de Huarney, este órgano concluye lo siguiente:

- Que, la Municipalidad Provincial de Huarney inobservo el Decreto Legislativo N°1401 y su Reglamento para la celebración del Convenio de Prácticas Profesionales y su prórroga con el denunciante, toda vez que dicho convenio fue celebrado en el marco de la Ley N°28518 y su reglamento.
- Corresponderá a la Municipalidad Provincial de Huarney, disponer las medidas conducentes a dejar sin efecto el Convenio de Prácticas Profesionales y su prórroga celebrados con el denunciante con la finalidad de regularizar ello, (...)
- La Municipalidad Provincial de Huarney no cumplió lo establecido en los numerales 5 y 6 del Decreto Legislativo N°1401 y el artículo 7° y el numeral 10.2 de su Reglamento, toda vez que no se remitió ningún documento que acredite el pago de la subvención económica adicional y de la subvención económica proporcional a favor del denunciante.

Que, considerando la falta de acreditación del cumplimiento de las normas y las políticas del SAGRH, conforme a lo advertido, se otorga a la Municipalidad Provincial de Huarney el plazo de quince (15) días hábiles, para remitir documentación que acredite el cumplimiento de las siguientes medidas correctivas:

- Acreditar haber dispuesto las medidas conducentes a dejar sin efecto el Convenio de Prácticas Profesionales y su prórroga celebrados con el denunciante con la finalidad de regularizar ello (...).
- Acreditar haber efectuado el pago de la subvención económica adicional y de la subvención económica proporcional a favor del denunciante, de conformidad en los numerales 5 y 6 del Decreto Legislativo N°1401 el artículo 7° y el numeral 10.2 de su Reglamento, (...).

Que, asimismo otorga a la Municipalidad Provincial de Huarney el plazo de quince (15) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, para remitir documentación que acredite el cumplimiento de las siguientes RECOMENDACIONES:

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarney.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2024-MPH/A

- Iniciar las acciones de investigación conducentes a determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores y/o funcionarios que inobservaron el Decreto Legislativo N°1401 y su Reglamento para la celebración del Convenio de Practicas Profesionales y su prorroga, (...); para acreditar la recomendación se deberá remitir a la GDSRH, copia del documento que evidencie la remisión del presente oficio de resultados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huarney.

- Iniciar las acciones de investigación conducentes a determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores y/o funcionarios que dilataron y/o no efectuaron las gestiones oportunas y/o necesarias para realizar el pago oportuno de la subvención económica adicional y dela subvención económica proporcional a favor del denunciante, (...) para acreditar la recomendación se deberá remitir a la GDSRH, copia del documento que evidencie la remisión del presente oficio de resultados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huarney.

- Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, en lo sucesivo cumpla con dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N°850-2024-MPH-A-GM-GRH, de fecha 26 de Agosto del 2024, la Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerente Municipal, respecto al Oficio N°005735-2024-SERVIR-GDSRH y la nulidad de convenio de prácticas profesionales; recomendando:

1. Dejar sin efecto el Convenio de Prácticas Profesionales y su prorroga celebrados con RENZO ANTHONY TADEO ARMAS, desde el 21 de Junio del 2021 al 28 de Febrero del 2022, por haberse invocado una norma incorrecta.
2. Reconocer el pago de la subvención económica adicional y de la subvención económica proporcional a favor de RENZO ANTHONY TADEO ARMAS, desde el 21 de Junio del 2021 al 28 de Febrero del 2022, previa disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, mediante Memorándum N°2514-2024-MPH-GM, de fecha 27 de Agosto del 2024, la Gerente Municipal, corre traslado el presente expediente, sobre Dejar sin efecto el Convenio de Prácticas Profesionales y su prorroga celebrados con RENZO ANTHONY TADEO ARMAS, para opinión legal y respecto a las acciones que se tienen que tomar, toda vez que se estaría cometiendo un perjuicio económico a la entidad.

Que, mediante Informe Legal N°0768-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 02 de Setiembre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Tatiana del Pilar Agreda Varas, indica que ante lo informado de parte de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, a través del Oficio N°005735-2024-SERVIR-GDSRH, y de la revisión del presente expediente, se evidencia que la entidad edil inobservo el Decreto Legislativo N°1401, para la celebración del Convenio de Prácticas Profesionales y su prorroga con el señor RENZO ANTHONY TADEO ARMAS, toda vez que dicho convenio fueron celebrados en el marco de la Ley N°28518 y su Reglamento; en ese sentido corresponde tomar las medidas correctivas y recomendaciones indicadas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, estando dentro del marco normativo del TUO de la Ley N°27444; por lo expuesto OPINO que mediante Resolución de Alcaldía se debe ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Convenio de Prácticas Profesionales y su prorroga celebrados con el señor RENZO ANTHONY TADEO ARMAS, desde el 21 de Junio del 2021 al 28 de Febrero del 2022 por las consideraciones expuestas. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de la subvención económica adicional y de la subvención económica proporcional a favor del señor RENZO ANTHONY TADEO ARMAS, de conformidad en los numerales 5 y 6 del Decreto Legislativo N°1401 el artículo 7° y el numeral 10.2 de su Reglamento. ARTICULO TERCERO: REMITIR, a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, la Resolución de Alcaldía que aprueba Dejar sin efecto el Convenio de Prácticas Profesionales y su prorroga; la documentación que acredite haber efectuado el pago de la subvención económica adicional y de la

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2024-MPH/A

subvención económica proporcional a favor del señor RENZO ANTHONY TADEO ARMAS, dentro del plazo establecido según el Oficio N°005735-2024-SERVIR-GDSRH. ARTICULO CUARTO: REMITIR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, copia del Oficio N°005735-2024-SERVIR-GDSRH, para Iniciar las acciones de investigación conducentes a determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores y/o funcionarios que inobservaron el Decreto Legislativo N°1401 y su Reglamento para la celebración del Convenio de Prácticas Profesionales y su prorrogas; y para las acciones de investigación conducentes a determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores y/o funcionarios que dilataron y/o no efectuaron las gestiones oportunas y/o necesarias para realizar el pago oportuno de la subvención económica adicional y de la subvención económica proporcional a favor del señor RENZO ANTHONY TADEO ARMAS. ARTICULO QUINTO: REMITIR a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, copia del documento que evidencie la remisión del presente oficio de resultados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huarmey, dentro del plazo establecido según el Oficio N°005735-2024-SERVIR-GDSRH.

Que, el Decreto Legislativo N°1401, tiene por objeto crear el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y señala: "2.1. El ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas".

Que, mediante Decreto Supremo N°083-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, donde se establece las disposiciones generales respecto a su objeto, ámbito finalidad, modalidades formativas de servicios que son objeto de regulación, así como las obligaciones de las personas en prácticas, de las entidades públicas y de las universidades, institutos de educación superior, escuelas de educación superior y centros de educación técnico productivas, entre otras.

Que, el TUO de la Ley N°27444, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

El artículo 10° del TUO de la Ley N°27444 establece, son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3) los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico. O cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten.

La Administración Pública, tienen la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos, o derechos susceptibles de ser individualizados.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 20° Inc. 6) e Inc. 20 y artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Convenio de Prácticas Profesionales y su prorrogas celebrados con el señor RENZO ANTHONY TADEO ARMAS, desde el 21 de Junio del 2021 al 28 de Febrero del 2022 por las consideraciones expuestas.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2024-MPH/A

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER el pago de la subvención económica adicional y de la subvención económica proporcional a favor del señor **RENZO ANTHONY TADEO ARMAS**, de conformidad en los numerales 5 y 6 del Decreto Legislativo N°1401 el artículo 7° y el numeral 10.2 de su Reglamento

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del ARTICULO SEGUNDO de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Presupuesto y Planeamiento.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos REMITIR a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, la Resolución de Alcaldía que aprueba Dejar sin efecto el Convenio de Prácticas Profesionales y su prorrogas; la documentación que acredite haber efectuado el pago de la subvención económica adicional y de la subvención económica proporcional a favor del señor **RENZO ANTHONY TADEO ARMAS**, dentro del plazo establecido según el Oficio N°005735-2024-SERVIR-GDSRH.

ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR a la Gerencia Municipal REMITIR a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, copia del Oficio N°005735-2024-SERVIR-GDSRH, para Iniciar las acciones de investigación conducentes a determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores y/o funcionarios que inobservaron el Decreto Legislativo N°1401 y su Reglamento para la celebración del Convenio de Prácticas Profesionales y su prorrogas; y para las acciones de investigación conducentes a determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores y/o funcionarios que dilataron y/o no efectuaron las gestiones oportunas y/o necesarias para realizar el pago oportuno de la subvención económica adicional y de la subvención económica proporcional a favor del señor **RENZO ANTHONY TADEO ARMAS**.

ARTÍCULO SEXTO. –ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, REMITIR a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, copia del documento que evidencie la remisión del presente oficio de resultados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huarmey, dentro del plazo establecido según el Oficio N°005735-2024-SERVIR-GDSRH

ARTÍCULO SETIMO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY
SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE